



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL N° 561/2026 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026, REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO URBANÍSTICO DE LA URBANIZACIÓN "AMPLIACIÓN ZONA 9 PARTE ALTA", MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS SÍES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS AÑOS.



Adalid Jorge Aguilar
Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EPJ/J.D.G.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL N° 561/2026

De 30 de marzo de 2026

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO URBANÍSTICO DE LA URBANIZACIÓN "AMPLIACIÓN ZONA 9 PARTE ALTA", MUNICIPIO DE LLALLAGUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO. -

Fundamenta la sanción de la presente Ley, las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

Por mandato del artículo 19 "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural."

El párrafo I del artículo 56 señala: "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social".

El artículo 302 párrafo I, señala que constituye competencia exclusiva de un gobierno municipal autónomo: "... 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas... 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos..."

El artículo 272 establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones."

El artículo 283 señala que: "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa y por el Alcalde."

➤ **LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES** *La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo*



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Por mandato del artículo 3 "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

El artículo 16 señala que el Concejo tiene las siguientes atribuciones: "... 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas... 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente... 12. Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 13. Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente."

El artículo 26 establece como atribuciones del Alcalde Municipal: "... Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas... 17. Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación."

La disposición transitoria tercera prevé que: "En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:

- a. La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.
- b. La asignación de usos de suelo.
- c. La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.
- d. Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución."

II. DOCUMENTACIÓN SUSTENTARIA. –

Constituye fundamento de la presente Ley. Iniciativa legislativa los informes y documentación que se detalla a continuación:

- Informe Legal N° 086/2026, de 23 de marzo de 2026, emitido por el Asesor de Asuntos Jurídicos Generales.
- Informe técnico GAMLL/SMT/UNOT/GFV 026/26 de 10 de marzo de 2026, emitido por el Arq. Gonzalo Fernández Vasquez – Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial del Gob. Municipal

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



- Nota con fecha de recepción el 05 de mayo de 2025, por el cual los representantes de la urbanización hacen llegar planos corregidos, adjuntando:
- Informe técnico 10/25 emitido por la directiva zona N° 10 distrito Llallagua
- Acta de reunión de directorio de fecha 14 de marzo de 2020
- Informe técnico topográfico con Cite: GAMLL/TEC.TOP.MAS.CITE 026/2026 de marzo de 2026, emitido por el señor Marcelo Arellano Santivañez – Técnico Topógrafo I.
- Plano Demostrativos ampliación Zona N° 9 Parte Alta
- Informe Técnico con cite: GAMLL/UNOT-CITE AGS N° 002/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por el Arq. Alberto Gonzales Siles – Técnico en Regulación Urbana.
- Planos aprobados.

III. **OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.** -

El objeto de la presente ley es aprobar el Plano de Urbanización "Ampliación Zona N° 9 Parte Alta del Distrito de Llallagua, Municipio de Llallagua que comprende una superficie de 137.630,00 metros cuadrados.

IV. **JUSTIFICACIÓN.** -

El crecimiento urbano no planificado en el Municipio de Llallagua constituye una problemática estructural que se ha manifestado de manera progresiva en los distintos distritos municipales, generando asentamientos humanos que, en muchos casos, carecen de una adecuada planificación territorial. Esta situación responde a la legítima demanda social de la población por acceder a un espacio físico destinado a la construcción de una vivienda, como condición indispensable para el ejercicio del derecho a una vida digna, en el marco del principio constitucional del Vivir Bien.

En ese contexto, el Estado Plurinacional de Bolivia ha impulsado la Agenda Urbana Bolivia 2036, que establece lineamientos orientados a promover el desarrollo urbano ordenado, inclusivo y sostenible, priorizando la adecuada gestión del suelo, la consolidación de asentamientos humanos y el acceso progresivo a una vivienda digna, con servicios básicos y equipamiento urbano.

El Plano Urbanístico constituye un instrumento técnico-normativo fundamental de planificación territorial, mediante el cual se define la organización espacial de una urbanización, estableciendo la estructura vial, la conformación de manzanos y lotes, la identificación de áreas residenciales, áreas verdes, áreas de equipamiento y espacios de uso público, conforme a normas técnicas y procedimientos vigentes, cuya aprobación corresponde al Gobierno Autónomo Municipal mediante el instrumento legislativo pertinente.

En el caso concreto, la urbanización "**AMPLIACION ZONA 9 PARTE ALTA**" ampliación zona, ubicada dentro de la jurisdicción del Municipio de Llallagua, ha experimentado un proceso de ocupación y consolidación progresiva, haciendo necesaria la aprobación de su Plano Urbanístico, a fin de ordenar su crecimiento, regularizar la tenencia de la tierra, garantizar el uso adecuado del suelo y permitir la provisión planificada de infraestructura urbana y servicios básicos.

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Resulta imprescindible destacar que el proceso de elaboración del Plano Urbanístico de la Urbanización "**AMPLIACION ZONA 9 PARTE ALTA**", se desarrolló bajo criterios técnicos y con la participación de los actores sociales involucrados, incluyendo vecinos y dirigentes, garantizando los principios de participación ciudadana, transparencia y corresponsabilidad social, lo que permitió consensuar una distribución equitativa de los espacios destinados a áreas residenciales, áreas verdes, equipamiento urbano y vías.

El Plano Urbanístico que se somete a aprobación cumple con la identificación de los datos técnicos necesarios, tales como: ubicación geográfica, colindancias, forma y superficie total del área intervenida, puntos georreferenciados, delimitación de manzanas, lotes y superficies individuales, así como la definición de la red vial, áreas verdes y áreas de equipamiento urbano, constituyéndose en un instrumento idóneo para la planificación y gestión urbana.

Asimismo, la aprobación del Plano Urbanístico permitirá la consolidación formal de la "**AMPLIACION ZONA 9 PARTE ALTA**", posibilitando la delimitación de rasantes municipales, el registro catastral de los predios, la regularización técnica y legal individual de los lotes, y la implementación progresiva de proyectos de infraestructura y servicios básicos en beneficio directo de sus habitantes.

Debe tenerse presente que la Declaración Constitucional Plurinacional N° 0016/2015, de 16 de enero de 2015, ha reconocido que los Gobiernos Autónomos Municipales son las entidades llamadas a velar por el crecimiento ordenado y planificado de los centros urbanos, en el marco de las políticas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y asentamientos humanos, sin requerir la concurrencia de otros niveles de gobierno para el ejercicio efectivo de dicha competencia.

En ese sentido, la aprobación del Plano Urbanístico de la ampliación de la "**AMPLIACION ZONA 9 PARTE ALTA**" se enmarca en el ejercicio legítimo de la competencia municipal exclusiva sobre ordenamiento territorial y uso de suelo urbano, garantizando que la infraestructura habitacional se desarrolle en espacios previamente definidos, aptos para la dotación de servicios básicos y equipamiento urbano, evitando el uso improvisado e ilegal del suelo.

La sanción del instrumento legislativo correspondiente permitirá, además, consolidar las áreas verdes y de equipamiento urbano plenamente identificadas, resguardándolas para el uso público y el emplazamiento futuro de proyectos de interés municipal y social, contribuyendo al desarrollo urbano equilibrado del Municipio de Llalagua.

Consiguientemente, y en ejercicio de la facultad legislativa reconocida por el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, los artículos 9 y 34 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, y los numerales 4 y 22 del artículo 16 de la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, corresponde sancionar la Ley Municipal de aprobación del Plano Urbanístico "Ampliación Zona 9 Parte Alta" del Municipio de Llalagua.

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL N° 561/2026

De 30 de marzo de 2026

Adalid Jorge Aguilar

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO URBANÍSTICO DE LA URBANIZACIÓN "AMPLIACIÓN ZONA 9 PARTE ALTA", MUNICIPIO DE LLALLAGUA

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el Plano URBANISTICO DE LA URBANIZACIÓN "AMPLIACION ZONA 9 PARTE ALTA", Distrito de Llallagua, Municipio de Llallagua con una superficie total según relevamiento de 137.630,00 metros cuadrados y establecer los límites que comprenden la Zona 9, de

URBANIZACION "AMPLIACION ZONA 9 PARTE ALTA" CARACTERISTICAS DEL TERRENO

FORMA	IRREGULAR
SUP. TERRENO (S/ RELEVAMIENTO)	137630,00 m ²

DATOS GENERALES DEL TERRENO

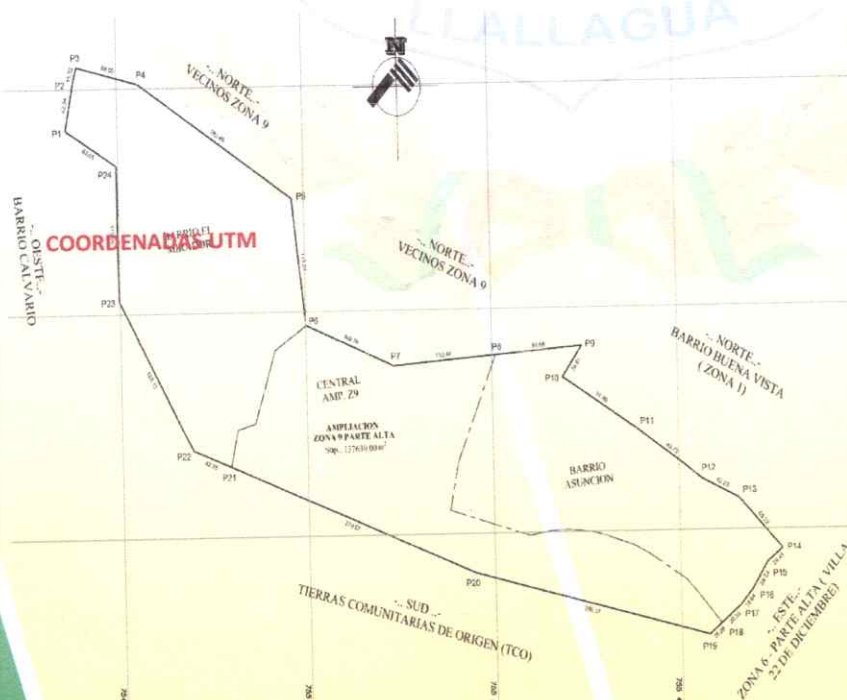
MUNICIPIO	LLALLAGUA
DISTRITO	LLALLAGUA
ZONA	No. 9
UBICACION	ZONA 9 PARTE ALTA

DATOS DE COLINDANTES

NORTE	VECINOS ZONA 9 – BARRIO BUENA VISTA (ZONA 1)
SUD	TIERRAS COMUNITARIAS DE ORIGEN (T.C.O.)
ESTE	ZONA 6 PARTE ALTA (VILLA 22 DE DICIEMBRE)
OESTE	BARRIO CALVARIO

CUADRO DE COORDENADAS

ESTE	NORTE	PTO
754743.762	7960763.328	P1
754752.698	7960804.710	P2
754756.958	7960819.422	P3
754823.171	7960803.549	P4
754986.839	7960700.425	P5
755000.224	7960587.604	P6
755093.864	7960550.454	P7
755204.022	7960558.700	P8
755297.441	7960565.692	P9
755276.147	7960538.033	P10
755355.555	7960491.619	P11
755425.338	7960445.346	P12
755463.911	7960428.159	P13
755510.422	7960382.432	P14
755493.898	7960370.389	P15
755477.432	7960346.239	P16
755464.528	7960332.516	P17
755443.454	7960316.657	P18
755430.447	7960306.868	P19
755178.894	7960364.939	P20
754916.891	7960462.492	P21
754876.824	7960477.410	P22
754798.771	7960611.480	P23
754798.145	7960731.431	P24



"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Artículo 2. (APROBACIÓN). Se aprueba el Plano URBANISTICO DE LA URBANIZACIÓN "AMPLIACION ZONA 9 PARTE ALTA", Distrito de Llallagua, Municipio de Llallagua, con la identificación de manzanos, áreas verdes, áreas de equipamiento y vías, el mismo que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

Artículo 3. (RESPONSABILIDAD). La Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo es responsable de la inscripción del Plano URBANISTICO DE LA URBANIZACIÓN "ampliación zona 9 parte alta", en la oficina de Derechos Reales a los efectos previstos por el artículo 21 del Decreto Supremo N° 27597 de 24 de diciembre de 2014 Reglamento, Modificación y Actualización a la Ley de Inscripción en Derechos Reales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Ejecutivo Municipal y las Secretarías Municipales competentes quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

SEGUNDA. En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para fines consiguientes

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintiséis años

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Jorge R. Comales Aranda
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia